



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil.

---

(DSUB/11/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Informe-Memoria de la Subdirección General de Centros.
4. Propuesta de la Subdirección General de Centros.
5. Declaración de ausencia conflictos de intereses de la Dirección de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Declaración de ausencia conflictos de intereses de la Subdirección General de Centros.
7. Documento R.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros como el Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, que incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), dentro de cuyo marco presupuestario se han desarrollado actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil.

Dicho mecanismo MRR ha sido implementado en la Región de Murcia para la creación de plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años bien a través de creación de plazas en Escuelas Municipales de Educación Infantil bien mediante la creación de aulas de 2 a 3 años en CEIPs, que se han hecho efectivas en este curso 2023/2024. Paralelamente a dichas actuaciones destinadas a plazas de titularidad pública, y continuando con el incremento progresivo de plazas se amplió la oferta de gratuidad del tercer



curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados que cuentan con este tipo de aulas mediante el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil.

Continuando con la oferta de plazas del año anterior, para el curso 2024/2025 se ha aumentado el número de centros privados concertados beneficiarios de la subvención, siendo en total 79 centros concertados los que podrán ofertarse a las familias para que sus hijos puedan asistir el último año de del primer ciclo de educación infantil en régimen de gratuidad. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años es la gratuidad para las familias de un mínimo de cinco horas diarias dentro del período lectivo del calendario escolar que se establezca para el curso 2024/2025.

Por lo anteriormente expuesto, existen razones de interés público y social, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, otorgue directamente la financiación a los centros privados de educación infantil beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de 2 a 3 años para el curso escolar 2024/2025, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2024/2025, que se adjunta a la presente.**

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Víctor Javier Marín Navarro**

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
19/07/2024 11:00:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2024/2025.**

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En fecha 14 de junio de 2023 se publicó el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, mediante el cual se subvencionó en los colegios concertados de la Región de Murcia los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) durante el curso escolar 2023/2024. Dicho decreto vino a complementar, en el ámbito de la enseñanza concertada, las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil con los fondos provenientes del



Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina a la creación de nuevas plazas de educación infantil de primer ciclo en CEIP y a la creación de plazas en EMEI.

Continuando con la oferta de plazas del año anterior, para el curso 2024/2025 se ha aumentado el número de centros privados concertados beneficiarios de la subvención, siendo en total 79 centros concertados los que podrán ofertarse a las familias para que sus hijos puedan asistir el último año de del primer ciclo de educación infantil en régimen de gratuidad. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años es la gratuidad para las familias de un mínimo de cinco horas diarias dentro del período lectivo del calendario escolar que se establezca para el curso 2024/2025.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los titulares de centros privados concertados de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) por los gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2024-2025 que sean subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 3.



## Artículo 2. Actividad subvencionable

1. Se financiarán los gastos generados por la escolarización del alumnado del tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2024-2025 de acuerdo con lo siguiente:

- La subvención irá destinada a sufragar los gastos de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años).
- El número de alumnos de la unidad de 2 a 3 años será de un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos. La Dirección General de Centros e Infraestructuras, previa solicitud del centro, podrá exceptuar del cumplimiento de la ratio mínima establecida a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.
- Se financiarán por cada alumno un mínimo de cinco horas diarias de gratuidad, preferentemente de 9:00 a 14:00 h, en horario lectivo entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.

2. Se exceptúa de la actuación subvencionable las actividades extra a la atención educativa que supongan un coste adicional cuantificable para la escuela infantil. El tiempo de prestación del servicio de comedor escolar tendrá la consideración de tiempo lectivo, sin embargo, la prestación de dicho servicio no tendrá la consideración de actividad subvencionable, salvo el tiempo dedicado por el personal de atención al alumnado.

## Artículo 3. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

1.1 Gastos de personal docente incluidas cargas sociales y cotizaciones a la Seguridad



Social, antigüedad y sustituciones del personal:

Personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula (maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente y título de técnico superior en educación infantil o equivalente).

1.2. Gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes incluidos en el concepto de “otros gastos” prevista en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación “que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. Asimismo, podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio”.

2. En los centros que cuenten con unidades cuya actividad no sea objeto de la presente subvención, la imputación de los gastos generales que correspondan al funcionamiento de la unidad subvencionada se realizará prorrateando el gasto por conceptos y por número de alumnos, descontando asimismo la parte proporcional del gasto correspondiente a cualquier espacio del centro cuando se utilice fuera del horario lectivo, así como el gasto correspondiente a espacios del centro no dedicados a la actividad escolar o de cualquier servicio o actividad del personal que no esté relacionada indubitadamente con la actividad subvencionada.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan autorizadas aulas del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) y que hayan prestado su conformidad al presente decreto. Dichos centros figuran relacionados en el anexo I.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**





1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio público educativo de calidad en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), fomentando la escolarización en dos años, además de la conciliación de la vida laboral y familiar, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que cuentan con un aula autorizada de 2 a 3 años y hayan dado la conformidad al texto del decreto.

#### **Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.**

1. El titular de la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo VII del presente decreto.

e) Tener un aula autorizada de tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3



años) y estar debidamente inscrito en el Registro de Centros Educativos.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

3. En el caso de que se produjera un cambio de titularidad, la subvención se entenderá concedida al nuevo titular siempre que reúna los requisitos del apartado 1 y se comuniquen el cambio de titular a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras que deberá autorizar el cambio. El nuevo titular deberá aceptar expresamente todas las obligaciones derivadas del presente decreto.

#### **Artículo 7. Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Descontar a los padres, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente expedidos por el centro, el importe de la subvención de un mínimo de 5 horas diarias de gratuidad desde 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## **Artículo 8. Obligaciones de información y facturación de los centros privados concertados.**

1. En las facturas o documentos probatorios de valor equivalente expedidos por el centro a las familias, tendrá que especificarse los siguientes conceptos:

- a) Coste mensual del puesto escolar del alumno, incluyendo las actividades y servicios complementarios.
- b) Aplicación de las cinco horas mínimas diarias subvencionadas al coste mensual del puesto escolar del alumno.

2. De dichas facturas o documentos probatorios se deberá enviar copia a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras junto con el resto de documentos justificativos de la subvención.

## **Artículo 9. Criterios de selección de alumnado en centros con más de un aula de 2 a 3 años autorizadas.**

Para las plazas vacantes en centros con un aula de 2 a 3 años a la fecha de la publicación del presente decreto, así como en el caso de centros autorizados con más de un aula de 2 a 3 años, los criterios de selección del alumnado para las plazas vacantes serán los establecidos en el **Anexo II**.

## **Artículo 10. Financiación y cuantía.**

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe total de la subvención será de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (3.397.000,00 €).

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los



años 2024 y 2025 serán las siguientes:

- Año 2024: la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.462.401,94 €), correspondiente a la financiación de septiembre de 2024 a enero de 2025.

- Año 2025: la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.934.598,06 €), correspondiente a la financiación de febrero a agosto de 2025.

#### **Artículo 11. Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.**

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados: el primero tendrá lugar en septiembre de 2024 y el segundo en febrero de 2025.

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 EUROS), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 3 del presente decreto. En el primer pago la cantidad que recibirá el centro educativo será de 18.511,417 euros, correspondiendo en el segundo la cantidad 24.488,583 euros por centro.

3. Las retribuciones del personal de atención directa al alumnado serán conforme a las tablas salariales de docente sin concierto del Grupo I: personal docente del primer ciclo de educación infantil (integrado) del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE nº 231, de 27 de septiembre de 2021), con las actualizaciones que correspondan.

#### **Artículo 12.- Justificación.**

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.



2. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar:

3.1 Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas en la que constará una relación clasificada de los ingresos y gastos realizados en cada uno de los bloques que se contemplan en la clasificación de los gastos subvencionables según modelos relacionados en los anexos IV y V. En los gastos de personal comprenderán las nóminas de personal que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria.

Los gastos de funcionamiento referidos a suministro y gastos corrientes deberán presentarse en cuenta justificativa adjuntando el importe de las facturas con cargo a la subvención

3.2 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que se adjuntará según modelo del Anexo VI.

4. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

5. El plazo establecido para la justificación será hasta el 31 de octubre de 2025. Pudiendo ampliarse dicho plazo, a petición del beneficiario por causas justificadas, previa aprobación por parte del Servicio de Centros.

La justificación se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios nº 234 de la sede



electrónica de la CARM.

6. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

7. Además de lo anterior, los beneficiarios deberán presentar a la fecha de finalización del plazo de justificación la relación nominal de los alumnos que asistieron a la escuela infantil durante el período subvencionado.

### **Artículo 13. Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que el centro educativo beneficiario no justifique el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 12.

### **Artículo 14.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 15.- Incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados,



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 18.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo VIII. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del referido Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IX.

### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional. Víctor Javier Marín Navarro.

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 19/07/2024 11:00:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





## ANEXO I

### LISTADO DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1.	30012331	B30496830	"ADN CENTRO EDUCATIVO"	CABEZO DE TORRES
2.	30019787	F73376063	CARLOS V	AGUILAS
3.	30018138	F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA
4.	30018126	F73102618	CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO
5.	30010802	B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA
6.	30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA
7.	30009526	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA (MURCIA)
8.	30020248	F73706251	COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	ALHAMA DE MURCIA
9.	30019799	F73658171	COLEGIO EL OPE	ARCHENA
10.	30020352	B73747099	COLEGIO MAGDA	CEUTI
11.	30018692	B73399321	COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL (MURCIA)
12.	30013141	F30410328	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA
13.	30013797	F73276743	COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON
14.	30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
15.	30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL (MURCIA)
16.	30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS
17.	30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA
18.	30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARAN
19.	30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA
20.	30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCCEL	MURCIA
21.	30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA
22.	30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA
23.	30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
24.	30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA
25.	30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)
26.	30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA
27.	30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS (CARTAGENA)
28.	30009046	F30029144	LUIS VIVES	NONDUERMAS (MURCIA)
29.	30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA
30.	30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA
31.	30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)
32.	30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA
33.	30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA
34.	30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA (MURCIA)



35.	30020017	F73102618	PASICO II	TORRE-PACHECO
36.	30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNION
37.	30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA
38.	30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO
39.	30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA
40.	30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)
41.	30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR
42.	30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA
43.	30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERIAS (MURCIA)
44.	30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
45.	30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES (MURCIA)
46.	30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS
47.	30009629	F30032197	TORRE SALINAS	MURCIA
48.	30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA
49.	30020959	B73976680	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS
50.	30008108	G28423275	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA
51.	30010279	F30047443	REINA SOFIA	TOTANA
52.	30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
53.	30001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA
54.	30002726	R3000082B	MADRE DIVINO PASTOR	CIEZA
55.	30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA
56.	30019453	F30773725	LEORNARDO DA VINCI	LOS BELONES (CARTAGENA)
57.	30002544	F30081889	NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
58.	30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA
59.	30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
60.	30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	EL RAAL
61.	30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA
62.	30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE (MURCIA)
63.	30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA
64.	30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA
65.	30002805	R3000116H	CRISTO CRUCIFICADO	FORTUNA
66.	30004784	R3000058B	NUESTRA SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA
67.	30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL
68.	30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA
69.	30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
70.	30005958	R3000090E	NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	ESPINARDO
71.	30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

72.	30001023	R3000101J	NTRA. SRA, DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
73.	30005806	F30118012	HERMA	MURCIA
74.	30000951	R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA
75.	30005673	R2802621I	DIVINO MAESTRO	MURCIA
76.	30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES (CARTAGENA)
77.	30005821	R3000074I	JESÚS MARÍA	MURCIA
78.	30006380	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR (MURCIA)
79.	30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA (MURCIA)

19/07/2024 11:00:13

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## ANEXO II PROCESO SELECCIÓN BENEFICIARIOS SUBVENCIÓN

Los niños/as que ya se encuentren escolarizados en el segundo curso del primer ciclo en el centro continuarán escolarizados sin necesidad de participar en el proceso de admisión.

Las plazas vacantes de cada centro se deben cubrir según los siguientes criterios:

En el caso de que el centro beneficiario tenga autorizadas más de un aula de 2 a 3 años o queden plazas vacantes, los criterios de selección del alumnado para las 20 plazas del aula subvencionada serán los siguientes:

### a) Criterios prioritarios

1. Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Por el primer hermano matriculado en el centro	10 puntos
Por el segundo matriculados en el centro	1 punto por cada uno
Por el tercer hermano	0,50 puntos

2. Por estar situado el centro en el municipio de residencia o en el del lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor.

Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en el municipio del centro	5 puntos
---	----------

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del menor. Cuando estos vivan en domicilios diferentes se considerará el domicilio de quien conviva con el niño y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño esté empadronado el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

### 3. Renta anual familiar

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
----------------------------------	----------

19/07/2024 11:00:13  
MARIAN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2023 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2024.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2024.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el menor. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

## b) Criterios Complementarios

### 1. Condición de familia numerosa:

Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

### 2. Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Alumno con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores o hermanos con discapacidad	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

### 3. Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma



efectiva tenga la guarda y custodia:

Por cada uno que desarrolle la actividad.	5 puntos
En el caso de familia monoparental.	10 puntos
Por trabajar en el centro solicitado.	8 puntos

#### 4. Monoparentalidad.

Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos.
--	-----------

#### 5. Alumnado nacido de parto múltiple.

Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple	1 punto.
--	----------

#### 6. Por ser víctima de violencia de género.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho del menor.	1 punto.
---	----------

#### 7. Por ser víctima de violencia terrorista.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor	1 punto.
--	----------

#### 8. Por acogimiento familiar del solicitante.

Por estar el menor solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar.	2,9 puntos.
--	-------------

-Para acceder por primera vez al centro se requerirá la presentación de una solicitud de admisión formalizada por el padre, madre, tutor o tutora del alumno\la, en la que se indicará el centro solicitado según modelo establecido en el Anexo III. Junto con la solicitud se presentará la documentación que se describe a continuación. En el supuesto de no presentar esta documentación no podrá obtener puntuación por el respectivo criterio.

#### DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION FAMILIAR

- Fotocopia del DNI de los padres o tutores

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 19/07/2024 11:00:13 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia del libro de familia o documento oficial similar completo</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia del título de familia numerosa expedido por el organismo competente</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado que acredite el grado de discapacidad de los padres o tutores, de los hermanos del alumno, o del propio alumno, expedido por el organismo competente.</li></ul>
Patria potestad / Guarda y custodia. Documentación según casuística: <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento legal o administrativo que acredite la situación</li></ul>

<b>DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION ECONOMICA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Formaran parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores (salvo aquellos que vivan independientemente de ellos), y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Si la separación fuese legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.<ul style="list-style-type: none"><li>• Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes deberán presentar la correspondiente certificación. Si no se aporta documentación válida no podrá adjudicarse puntuación por este apartado, ni será tenido en cuenta dicho concepto en caso de empate.</li></ul></li></ul>

<b>SITUACION LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• En situación de excedencia por cuidado de hijo, la comunicación de la excedencia y declaración responsable por escrito de la fecha prevista de incorporación al trabajo, que no deberá ser posterior a la finalización del mes del inicio del curso escolar.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividad laboral por cuenta ajena: Última nómina y certificado de empresa empleadora, con justificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores legales.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividad laboral por cuenta propia: certificación de alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma, con indicación de la</li></ul>



jornada laboral.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las situaciones laborales de los profesionales liberales por cuenta propia se justificaran con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la correspondiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La situación laboral sujeta a régimen especial de la Seguridad Social: documento que avale el alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de estar cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente: justificante de la matrícula, calendario y horario del curso</li> </ul>

<b>PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda, condicionado, en todo caso, a que en el momento de formalización de matrícula se acompañe certificado de empadronamiento en el que conste la nueva dirección.</li> </ul>

<b>OTROS CRITERIOS DEL BAREMO</b>	
Por ser víctima de violencia de género	<b>Forma de acreditación:</b> Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal.
Por ser víctima de violencia terrorista.	<b>Forma de acreditación:</b> Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
Alumnado nacido de parto múltiple.	<b>Forma de acreditación:</b> Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente
Alumno o familiar con discapacidad (padres, madres, hermanos, tutores Legales)	<b>Forma de acreditación :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE.</li> <li>Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.</li> </ul>

19/07/2024 11:00:13  
 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los recibos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





- |  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</li></ul> |
|--|--|

Cuando dos o más solicitudes cumplan las mismas prioridades y circunstancias y, además, tengan la misma puntuación de baremo, desempatarán secuencialmente mediante los siguientes criterios:

- 1.º Puntuación por hermanos matriculados en el centro en el curso 2024-2025.
- 2.º Puntuación por proximidad en el domicilio.
- 3.º Puntuación Renta anual per cápita de la unidad familiar.
- 4.º Puntuación condición familia numerosa.
- 5.º Puntuación Alumno o familiar con discapacidad (padres, madres, hermanos, tutores legales).

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes realizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos (RH para el curso escolar 2024-25).

En el caso de que haya más solicitudes que plazas se constituirá una lista de espera y se ira llamando por orden de prelación en caso de bajas durante el curso escolar.

El listado de seleccionados junto con la puntuación correspondiente será remitido al Servicio de Centros junto con la documentación justificativa de la subvención.



### ANEXO III

## SOLICITUD NUEVO INGRESO EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CURSO 2024/2025

Fecha registro:

CENTRO CONCERTADO:

#### 1. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

TIPO DE REPRESENTANTE (rodear con un círculo la relación)	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF/NIE/PASAPO RTE (campo obligatorio, rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)			
Padre/Tutor/Representante legal						
Madre/Tutora/Representante legal						
DOMICILIO						
Tipo de vía	Nombre de vía	n.º	bloque	esc.	piso	pta.
LOCALIDAD		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

#### 1. DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO

MARIN VIZCARRO, VICTOR JAVIER  
 19/07/2024 11:00:13  
 Este es un copio electrónico de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
EN FASE DE GESTACIÓN (indicar fecha prevista de nacimiento)		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, indicar el tipo de documento que aporta)	

Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a esta Administración al tratamiento de los datos referidos al alumno/a.

Firma de los padres, madres, tutor/a  
o representante legal del alumno/a

Fdo.:

HORARIO QUE SOLICITA	El horario elegido vincula al alumno/a y es de obligado cumplimiento a lo largo de todo el curso escolar
<input type="checkbox"/> HORARIO Entrada:	Salida:
<input type="checkbox"/> HORARIO Entrada:	Salida:

### 2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO

### 3. UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

<input type="checkbox"/>	Familia monoparental
<input type="checkbox"/>	Solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja
<input type="checkbox"/>	Matrimonio o convivencia en pareja

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV). Los firmantes, y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



19/07/2024 11:00:13  
MARIAN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (de forma obligatoria)	APORTA DOCUMENTACIÓN	
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	SI	NO
Libro de familia/documento que lo sustituye	SI	NO
Volante de empadronamiento de la unidad familiar	SI	NO
Sentencia de separación o divorcio / certificado de defunción (si procede)	SI	NO
Separación de hecho (documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación)	SI	NO
Informe médico que acredite el estado de gestación y la fecha prevista de nacimiento.	SI	NO

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS, EN CASO DE QUE LOS/AS SOLICITANTES DESEEN OBTENER PUNTOS DE BAREMACIÓN		
A) SITUACIÓN FAMILIAR	APORTA DOCUMENTACIÓN	
Hermanos/as matriculado/as en la misma escuela	SI	NO
Familia numerosa. General/Especial. n.º de título:                      Válido hasta:	SI	NO
Padres, madres o tutores/as que trabajen en la escuela o centro	SI	NO
Certificado de discapacidad del alumno/a en un grado igual o superior al 33%	SI	NO
Certificado de discapacidad de padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del alumno/a en un grado igual o superior al 33%	SI	NO
Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro al tratamiento de los datos referidos a la discapacidad del alumno/a o de los padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del mismo/a.  Firma de los tutores/as o del miembro de la unidad al que se refiere el certificado de discapacidad	Fdo.:	
B) SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS	APORTA DOCUMENTACIÓN	



19/07/2024 11:00:13  
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Ambos padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa y el otro/a en excedencia por cuidado de hijo/a, incorporándose en septiembre		SI	NO
Un solo progenitor/a o tutor/a responsable del niño/a que trabaje a jornada completa		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa y el otro/a cursando estudios reglados en horario diurno		SI	NO
Ambos padres, madres o tutores/as cursando estudios reglados en horario diurno		SI	NO
Ambos padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial y el otro/a en excedencia por cuidado de hijo/a, incorporándose en septiembre		SI	NO
Un solo progenitor/a o tutor/a responsable del niño/a que trabaje a tiempo parcial		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial y el otro/a cursando estudios reglados en horario diurno		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando o estudiando a jornada completa y el otro/a trabajando a jornada parcial		SI	NO
<b>c) SITUACIÓN ECONÓMICA</b>			
Los/as solicitantes desean ser baremados/as por el criterio de situación económica:		SI	NO
1	En caso de que los/as interesados/as NO HAYAN realizado declaración de RENTA, tendrán que presentar certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
2	Datos renta: certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
<b>D) PROXIMIDAD A LA ESCUELA</b>			<b>APORTA DOCUMENTACIÓN</b>



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 19/07/2024 11:00:13  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Volante de empadronamiento de la unidad familiar, en caso de proximidad del domicilio familiar	SI	NO
Certificado del lugar de trabajo, en caso de proximidad de domicilio laboral	SI	NO
<b>E) OTROS CRITERIOS</b>	<b>APORTA DOCUMENTACIÓN</b>	
Otras circunstancias que aplicando el baremo sean susceptibles de ser valoradas	SI	NO
Indicar		



En Murcia, a                    de                    de 2024

FIRMA DE LOS TUTORES/AS DEL ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

La firma por un solo responsable implica el compromiso de informar al otro responsable de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El responsable firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Nota: las personas interesadas presentarán una única solicitud, por duplicado para su constancia.



## ANEXO IV

### CUENTA JUSTIFICATIVA RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE PERSONAL

<b>2. DESGLOSE DE GASTOS</b>
<b>MAESTRO/A - PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL</b>

NOMBRE:		DNI:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA
<b>TOTAL</b>			

NOMBRE:		DNI:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA
<b>TOTAL</b>			

El representante legal del centro.





**ANEXO V**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**  
**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Nº ORDEN	CONCEPTO	ACREDOR	FECHA	Nº F.ª	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							

El representante legal del centro.



## ANEXO VI

### JUSTIFICACIÓN MEMORIA DE ACTUACIÓN

D/D<sup>a</sup>....., en calidad de representante del Centro privado concertado ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por Decreto de concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2024/2025.

#### DECLARO:

- 1.- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y se acompaña una declaración responsable que acredita que se ha realizado la actividad subvencionable, así como una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización.
- 2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
- 3.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
- 4.- Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
- 5.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, asciende a un total de.....euros.



## ANEXO VII DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña ..... , representante legal del centro ..... a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil

### DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.



**ANEXO VIII**

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE  
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en  
representación del centro privado concertado \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 19/07/2024 11:00:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## ANEXO IX

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

#### ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA



## BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

### I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso



más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible



contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.





#### IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e



ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

### 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

### 3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en



cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

#### **4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.**

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

#### **5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.**

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

#### **6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.**

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

#### **7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.**

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.



## 8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

## 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables



en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

#### **10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).**

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

#### **11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.**

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

#### **12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:**

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.



**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.**

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.**

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

**16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:**

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos



(a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

### **17. Actuación objetiva e imparcial:**

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

### **18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.**

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

### **19. Influencia en la prelación de pagos:**

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

### **20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.**

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban



ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

## 21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

## 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las





correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas,



los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## Anexo. MODELOS

### 1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

## 2 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

19/07/2024 11:00:13

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

## **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2024/2025.**

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En fecha 14 de junio de 2023 se publicó el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, mediante el cual se subvencionó en los colegios concertados de la Región de Murcia los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) durante el curso escolar 2023/2024. Dicho decreto vino a complementar, en el ámbito de la enseñanza concertada, las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

(MRR), cuyo objetivo 21 se destina a la creación de nuevas plazas de educación infantil de primer ciclo en CEIP y a la creación de plazas en EMEI.

Continuando con la oferta de plazas del año anterior, para el curso 2024/2025 se ha aumentado el número de centros privados concertados beneficiarios de la subvención, siendo en total 79 centros concertados los que podrán ofertarse a las familias para que sus hijos puedan asistir el último año de del primer ciclo de educación infantil en régimen de gratuidad. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años es la gratuidad para las familias de un mínimo de cinco horas diarias dentro del período lectivo del calendario escolar que se establezca para el curso 2024/2025.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los titulares de centros privados concertados de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) por los gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2024-2025 que sean subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

## **Artículo 2. Actividad subvencionable**

1. Se financiarán los gastos generados por la escolarización del alumnado del tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2024-2025 de acuerdo con lo siguiente:

- La subvención irá destinada a sufragar los gastos de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años).

- El número de alumnos de la unidad de 2 a 3 años será de un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos. La Dirección General de Centros e Infraestructuras, previa solicitud del centro, podrá exceptuar del cumplimiento de la ratio mínima establecida a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

- Se financiarán por cada alumno un mínimo de cinco horas diarias de gratuidad, preferentemente de 9:00 a 14:00 h, en horario lectivo entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.

2. Se exceptúa de la actuación subvencionable las actividades extra a la atención educativa que supongan un coste adicional cuantificable para la escuela infantil. El tiempo de prestación del servicio de comedor escolar tendrá la consideración de tiempo lectivo, sin embargo, la prestación de dicho servicio no tendrá la consideración de actividad subvencionable, salvo el tiempo dedicado por el personal de atención al alumnado.

## **Artículo 3. Gastos subvencionables**

1. Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

1.1 Gastos de personal docente incluidas cargas sociales y cotizaciones a la Seguridad Social, antigüedad y sustituciones del personal:

Personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula (maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente y título de técnico superior en educación infantil o equivalente).

1.2. Gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes incluidos en el concepto de “otros gastos” prevista en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación “que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. Asimismo, podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio”.

2. En los centros que cuenten con unidades cuya actividad no sea objeto de la presente subvención, la imputación de los gastos generales que correspondan al funcionamiento de la unidad subvencionada se realizará prorrateando el gasto por conceptos y por número de alumnos, descontando asimismo la parte proporcional del gasto correspondiente a cualquier espacio del centro cuando se utilice fuera del horario lectivo, así como el gasto correspondiente a espacios del centro no dedicados a la actividad escolar o de cualquier servicio o actividad del personal que no esté relacionada indubitadamente con la actividad subvencionada.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan autorizadas aulas del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) y que hayan prestado su conformidad al presente decreto. Dichos centros figuran relacionados en el anexo I.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio público educativo de calidad en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), fomentando la



escolarización en dos años, además de la conciliación de la vida laboral y familiar, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que cuentan con un aula autorizada de 2 a 3 años y hayan dado la conformidad al texto del decreto.

#### **Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.**

1. El titular de la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo VII del presente decreto.

e) Tener un aula autorizada de tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) y estar debidamente inscrito en el Registro de Centros Educativos.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

3. En el caso de que se produjera un cambio de titularidad, la subvención se entenderá concedida al nuevo titular siempre que reúna los requisitos del apartado 1 y se comunique el cambio de titular a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras que deberá autorizar el cambio. El nuevo titular deberá aceptar expresamente todas las obligaciones derivadas del presente decreto.

### **Artículo 7. Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Descontar a los padres, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente expedidos por el centro, el importe de la subvención de un mínimo de 5 horas diarias de gratuidad desde 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8. Obligaciones de información y facturación de los centros privados concertados.**

1. En las facturas o documentos probatorios de valor equivalente expedidos por el centro a las familias, tendrá que especificarse los siguientes conceptos:

- a) Coste mensual del puesto escolar del alumno, incluyendo las actividades y servicios complementarios.
- b) Aplicación de las cinco horas mínimas diarias subvencionadas al coste mensual del puesto escolar del alumno.

2. De dichas facturas o documentos probatorios se deberá enviar copia a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras junto con el resto de documentos justificativos de la subvención.

### **Artículo 9. Criterios de selección de alumnado en centros con más de un aula de 2 a 3 años autorizadas.**

Para las plazas vacantes en centros con un aula de 2 a 3 años a la fecha de la publicación del presente decreto, así como en el caso de centros autorizados con más de un aula de 2 a 3 años, los criterios de selección del alumnado para las plazas vacantes serán los establecidos en el **Anexo II**.

### **Artículo 10. Financiación y cuantía.**

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe total de la subvención será de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (3.397.000,00 €).

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2024 y 2025 serán las siguientes:

- Año 2024: la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.462.401,94 €), correspondiente a la financiación de septiembre de 2024 a enero de 2025.

- Año 2025: la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.934.598,06 €), correspondiente a la financiación de febrero a agosto de 2025.

### **Artículo 11. Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.**

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados: el primero tendrá lugar en septiembre de 2024 y el segundo en febrero de 2025.

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 EUROS), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 3 del presente decreto. En el primer pago la cantidad que recibirá el centro educativo será de 18.511,417 euros, correspondiendo en el segundo la cantidad 24.488,583 euros por centro.

3. Las retribuciones del personal de atención directa al alumnado serán conforme a las tablas salariales de docente sin concierto del Grupo I: personal docente del primer ciclo de educación infantil (integrado) del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE nº 231, de 27 de septiembre de 2021), con las actualizaciones que correspondan.

### **Artículo 12.- Justificación.**

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

2. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar:

3.1 Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas en la que constará una relación clasificada de los ingresos y gastos realizados en cada uno de los bloques que se contemplan en la clasificación de los gastos subvencionables según modelos relacionados en los anexos IV y V. En los gastos de personal comprenderán las nóminas de personal que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria.

Los gastos de funcionamiento referidos a suministro y gastos corrientes deberán presentarse en cuenta justificativa adjuntando el importe de las facturas con cargo a la subvención

3.2 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que se adjuntará según modelo del Anexo VI.

4. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

5. El plazo establecido para la justificación será hasta el 31 de octubre de 2025. Pudiendo ampliarse dicho plazo, a petición del beneficiario por causas justificadas, previa aprobación por parte del Servicio de Centros.

La justificación se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios nº 234 de la sede electrónica de la CARM.

6. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

7. Además de lo anterior, los beneficiarios deberán presentar a la fecha de finalización del plazo de justificación la relación nominal de los alumnos que asistieron a la escuela infantil durante el período subvencionado.

### **Artículo 13. Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que el centro educativo beneficiario no justifique el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 12.

### **Artículo 14.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 15.- Incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 18.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo VIII. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del referido Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IX.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional. Víctor Javier Marín Navarro.



## ANEXO I

### LISTADO DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1.	30012331	B30496830	"ADN CENTRO EDUCATIVO"	CABEZO DE TORRES
2.	30019787	F73376063	CARLOS V	AGUILAS
3.	30018138	F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA
4.	30018126	F73102618	CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO
5.	30010802	B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA
6.	30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA
7.	30009526	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA (MURCIA)
8.	30020248	F73706251	COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	ALHAMA DE MURCIA
9.	30019799	F73658171	COLEGIO EL OPE	ARCHENA
10.	30020352	B73747099	COLEGIO MAGDA	CEUTI
11.	30018692	B73399321	COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL (MURCIA)
12.	30013141	F30410328	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA
13.	30013797	F73276743	COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON
14.	30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
15.	30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL (MURCIA)
16.	30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS
17.	30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA
18.	30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARAN
19.	30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA
20.	30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
21.	30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA
22.	30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA
23.	30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
24.	30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA
25.	30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)
26.	30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA
27.	30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS (CARTAGENA)
28.	30009046	F30029144	LUIS VIVES	NONDUERMAS (MURCIA)
29.	30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA
30.	30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA
31.	30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)
32.	30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA
33.	30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA
34.	30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA (MURCIA)
35.	30020017	F73102618	PASICO II	TORRE-PACHECO
36.	30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNION
37.	30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA
38.	30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO

39.	30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA
40.	30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)
41.	30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR
42.	30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA
43.	30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERIAS (MURCIA)
44.	30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
45.	30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES (MURCIA)
46.	30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS
47.	30009629	F30032197	TORRE SALINAS	MURCIA
48.	30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA
49.	30020959	B73976680	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS
50.	30008108	G28423275	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA
51.	30010279	F30047443	REINA SOFIA	TOTANA
52.	30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
53.	30001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA
54.	30002726	R3000082B	MADRE DIVINO PASTOR	CIEZA
55.	30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA
56.	30019453	F30773725	LEORNARDO DA VINCI	LOS BELONES (CARTAGENA)
57.	30002544	F30081889	NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
58.	30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA
59.	30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
60.	30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	EL RAAL
61.	30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA
62.	30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE (MURCIA)
63.	30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA
64.	30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA
65.	30002805	R3000116H	CRISTO CRUCIFICADO	FORTUNA
66.	30004784	R3000058B	NUESTRA SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA
67.	30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL
68.	30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA
69.	30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
70.	30005958	R3000090E	NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	ESPINARDO
71.	30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA
72.	30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
73.	30005806	F30118012	HERMA	MURCIA
74.	30000951	R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA
75.	30005673	R2802621I	DIVINO MAESTRO	MURCIA
76.	30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES (CARTAGENA)
77.	30005821	R3000074I	JESÚS MARÍA	MURCIA
78.	30006380	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR (MURCIA)
79.	30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA (MURCIA)

## ANEXO II

### PROCESO SELECCIÓN BENEFICIARIOS SUBVENCIÓN

Los niños/as que ya se encuentren escolarizados en el segundo curso del primer ciclo en el centro continuarán escolarizados sin necesidad de participar en el proceso de admisión.

Las plazas vacantes de cada centro se deben cubrir según los siguientes criterios:

En el caso de que el centro beneficiario tenga autorizadas más de un aula de 2 a 3 años o queden plazas vacantes, los criterios de selección del alumnado para las 20 plazas del aula subvencionada serán los siguientes:

#### a) Criterios prioritarios

1. Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Por el primer hermano matriculado en el centro	10 puntos
Por el segundo matriculados en el centro	1 punto por cada uno
Por el tercer hermano	0,50 puntos

2. Por estar situado el centro en el municipio de residencia o en el del lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor.

Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en el municipio del centro	5 puntos
---	----------

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del menor. Cuando estos vivan en domicilios diferentes se considerará el domicilio de quien conviva con el niño y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño esté empadronado el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

#### 3. Renta anual familiar

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2023 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2024.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2024.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el menor. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

## b) Criterios Complementarios

### 1. Condición de familia numerosa:

Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

### 2. Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Alumno con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores o hermanos con discapacidad	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

### 3. Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia:

Por cada uno que desarrolle la actividad.	5 puntos
En el caso de familia monoparental.	10 puntos
Por trabajar en el centro solicitado.	8 puntos

#### 4. Monoparentalidad.

Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos.
--	-----------

#### 5. Alumnado nacido de parto múltiple.

Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple	1 punto.
--	----------

#### 6. Por ser víctima de violencia de género.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho del menor.	1 punto.
---	----------

#### 7. Por ser víctima de violencia terrorista.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor	1 punto.
--	----------

#### 8. Por acogimiento familiar del solicitante.

Por estar el menor solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar.	2,9 puntos.
--	-------------

-Para acceder por primera vez al centro se requerirá la presentación de una solicitud de admisión formalizada por el padre, madre, tutor o tutora del alumno\la, en la que se indicará el centro solicitado según modelo establecido en el Anexo III. Junto con la solicitud se presentará la documentación que se describe a continuación. En el supuesto de no presentar esta documentación no podrá obtener puntuación por el respectivo criterio.

<b>DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION FAMILIAR</b>
• Fotocopia del DNI de los padres o tutores
• Fotocopia del libro de familia o documento oficial similar completo
• Fotocopia del título de familia numerosa expedido por el organismo competente
• Certificado que acredite el grado de discapacidad de los padres o tutores, de los hermanos del alumno, o del propio alumno, expedido por el organismo competente.
Patria potestad / Guarda y custodia. Documentación según casuística:
• Documento legal o administrativo que acredite la situación

#### **DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION ECONOMICA**

- Formaran parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores (salvo aquellos que vivan independientemente de ellos), y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

- En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación

- Si la separación fuese legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.

- Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes deberán presentar la correspondiente certificación. Si no se aporta documentación válida no podrá adjudicarse puntuación por este apartado, ni será tenido en cuenta dicho concepto en caso de empate.

#### **SITUACION LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES**

- En situación de excedencia por cuidado de hijo, la comunicación de la excedencia y declaración responsable por escrito de la fecha prevista de incorporación al trabajo, que no deberá ser posterior a la finalización del mes del inicio del curso escolar.

- Actividad laboral por cuenta ajena: Última nómina y certificado de empresa empleadora, con justificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores legales.

- Actividad laboral por cuenta propia: certificación de alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma, con indicación de la jornada laboral.

- Las situaciones laborales de los profesionales liberales por cuenta propia se justificaran con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la correspondiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

- La situación laboral sujeta a régimen especial de la Seguridad Social: documento que avale el alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.

- En caso de estar cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente: justificante de la matrícula, calendario y horario del curso

#### **PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO**

- Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar

- Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral

- En el caso de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda, condicionado, en todo caso, a que en el momento de formalización de matrícula se acompañe certificado de empadronamiento en el que conste la nueva dirección.

#### OTROS CRITERIOS DEL BAREMO

Por ser víctima de violencia de género	<b>Forma de acreditación:</b> Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal.
Por ser víctima de violencia terrorista.	<b>Forma de acreditación:</b> Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
Alumnado nacido de parto múltiple.	<b>Forma de acreditación:</b> Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente
Alumno o familiar con discapacidad (padres, madres, hermanos, tutores Legales)	<b>Forma de acreditación :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE.</li> <li>• Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.</li> <li>• Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</li> </ul>

Cuando dos o más solicitudes cumplan las mismas prioridades y circunstancias y, además, tengan la misma puntuación de baremo, desempatarán secuencialmente mediante los siguientes criterios:

- 1.º Puntuación por hermanos matriculados en el centro en el curso 2024-2025.
- 2.º Puntuación por proximidad en el domicilio.
- 3.º Puntuación Renta anual per cápita de la unidad familiar.
- 4.º Puntuación condición familia numerosa.
- 5.º Puntuación Alumno o familiar con discapacidad (padres, madres, hermanos, tutores legales).

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes realizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos (RH para el curso escolar 2024-25).

En el caso de que haya más solicitudes que plazas se constituirá una lista de espera y se ira llamando por orden de prelación en caso de bajas durante el curso escolar.

El listado de seleccionados junto con la puntuación correspondiente será remitido al Servicio de Centros junto con la documentación justificativa de la subvención.



### ANEXO III

## SOLICITUD NUEVO INGRESO EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CURSO 2024/2025**

Fecha registro:

**CENTRO CONCERTADO:**

#### 1. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

TIPO DE REPRESENTANTE (rodear con un círculo la relación)	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE RTE (campo obligatorio, rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)			
Padre/Tutor/Representante legal						
Madre/Tutora/Representante legal						
DOMICILIO						
Tipo de vía	Nombre de vía	n.º	bloque	esc.	piso	pta.
LOCALIDAD		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

#### 1. DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
EN FASE DE GESTACIÓN (indicar fecha prevista de nacimiento)		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, indicar el tipo de documento que aporta)		

<p>Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a esta Administración al tratamiento de los datos referidos al alumno/a.</p> <p style="text-align: center;">Firma de los padres, madres, tutor/a o representante legal del alumno/a</p>	<p>Fdo.:</p>
---	--------------

HORARIO QUE SOLICITA	El horario elegido vincula al alumno/a y es de obligado cumplimiento a lo largo de todo el curso escolar
<input type="checkbox"/> HORARIO Entrada:	Salida:
<input type="checkbox"/> HORARIO Entrada:	Salida:

## 2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO

## 3. UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

<input type="checkbox"/>	Familia monoparental
<input type="checkbox"/>	Solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja
<input type="checkbox"/>	Matrimonio o convivencia en pareja

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (de forma obligatoria)	APORTA DOCUMENTACIÓN	
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	SI	NO
Libro de familia/documento que lo sustituye	SI	NO
Volante de empadronamiento de la unidad familiar	SI	NO
Sentencia de separación o divorcio / certificado de defunción (si procede)	SI	NO

Separación de hecho (documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación)	SI	NO
Informe médico que acredite el estado de gestación y la fecha prevista de nacimiento.	SI	NO

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS, EN CASO DE QUE LOS/AS SOLICITANTES DESEEN OBTENER PUNTOS DE BAREMACIÓN		
A) SITUACIÓN FAMILIAR	APORTA DOCUMENTACIÓN	
Hermanos/as matriculado/as en la misma escuela	SI	NO
Familia numerosa. General/Especial. n.º de título:                      Válido hasta:	SI	NO
Padres, madres o tutores/as que trabajen en la escuela o centro	SI	NO
Certificado de discapacidad del alumno/a en un grado igual o superior al 33%	SI	NO
Certificado de discapacidad de padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del alumno/a en un grado igual o superior al 33%	SI	NO
<p>Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro al tratamiento de los datos referidos a la discapacidad del alumno/a o de los padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del mismo/a.</p> <p>Firma de los tutores/as o del miembro de la unidad al que se refiere el certificado de discapacidad</p>	Fdo.:	
B) SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS	APORTA DOCUMENTACIÓN	
Ambos padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa	SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa y el otro/a en excedencia por cuidado de hijo/a, incorporándose en septiembre	SI	NO
Un solo progenitor/a o tutor/a responsable del niño/a que trabaje a jornada completa	SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa y el otro/a cursando estudios reglados en horario diurno	SI	NO
Ambos padres, madres o tutores/as cursando estudios reglados en horario diurno	SI	NO
Ambos padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial	SI	NO

Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial y el otro/a en excedencia por cuidado de hijo/a, incorporándose en septiembre		SI	NO
Un solo progenitor/a o tutor/a responsable del niño/a que trabaje a tiempo parcial		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial y el otro/a cursando estudios reglados en horario diurno		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando o estudiando a jornada completa y el otro/a trabajando a jornada parcial		SI	NO
<b>c) SITUACIÓN ECONÓMICA</b>			
Los/as solicitantes desean ser baremados/as por el criterio de situación económica:		SI	NO
1	En caso de que los/as interesados/as NO HAYAN realizado declaración de RENTA, tendrán que presentar certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
2	Datos renta: certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
<b>D) PROXIMIDAD A LA ESCUELA</b>		<b>APORTA DOCUMENTACIÓN</b>	
Volante de empadronamiento de la unidad familiar, en caso de proximidad del domicilio familiar		SI	NO
Certificado del lugar de trabajo, en caso de proximidad de domicilio laboral		SI	NO
<b>E) OTROS CRITERIOS</b>		<b>APORTA DOCUMENTACIÓN</b>	
Otras circunstancias que aplicando el baremo sean susceptibles de ser valoradas		SI	NO
Indicar			

En Murcia, a                    de                    de 2024

FIRMA DE LOS TUTORES/AS DEL ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

La firma por un solo responsable implica el compromiso de informar al otro responsable de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El responsable firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Nota: las personas interesadas presentarán una única solicitud, por duplicado para su constancia.



## ANEXO IV

### CUENTA JUSTIFICATIVA RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE PERSONAL

<b>2. DESGLOSE DE GASTOS</b>
<b>MAESTRO/A - PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL</b>

NOMBRE:		DNI:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA
<b>TOTAL</b>			

NOMBRE:		DNI:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA
<b>TOTAL</b>			

El representante legal del centro.



**ANEXO V**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**  
**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ACREEDOR</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº F.º</b>	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
1							
2							
3							
4							
5							
6							

El representante legal del centro.

## ANEXO VI

### JUSTIFICACIÓN MEMORIA DE ACTUACIÓN

D/D<sup>a</sup>....., en calidad de representante del Centro privado concertado ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por Decreto de concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2024/2025.

#### DECLARO:

- 1.- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y se acompaña una declaración responsable que acredita que se ha realizado la actividad subvencionable, así como una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización.
- 2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
- 3.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
- 4.- Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
- 5.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, asciende a un total de.....euros.



## ANEXO VII

### DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña ..... , representante legal del centro ..... a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil

### DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.



## ANEXO VIII

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº  
\_\_\_\_\_, en representación del centro privado concertado  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO IX

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

#### ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

## I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV. ESTRUCTURA**

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes

para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la

Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

### **1. Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

### **2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

### **3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

### **4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.**



Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

#### **5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.**

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

#### **6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.**

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

#### **7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.**

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

#### **8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.**

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando

inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

## **9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.**

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

## **10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).**

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

## **11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.**

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

## **12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:**

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

#### **14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.**

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

#### **15. Simplificación administrativa en la justificación.**

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

#### **16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:**

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

### **17. Actuación objetiva e imparcial:**

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

### **18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.**

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

### **19. Influencia en la prelación de pagos:**

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

### **20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.**

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

## **21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.**

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

## **22. Compromiso con la formación:**

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

### **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de

adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los

procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## Anexo. MODELOS

### 1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

## **2 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



## INFORME MEMORIA

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2024/2025.**

### **1. ANTECEDENTES.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030. Atendiendo a este enfoque, el título preliminar del nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye, entre los principios y fines de la educación, el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.



El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En fecha 14 de junio de 2023 se publicó el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, mediante el cual se subvencionó en los centros privados concertados de la Región de Murcia los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) durante el curso escolar 2023/2024. Dicho decreto vino a complementar, en el ámbito de la enseñanza concertada, las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina en la Región de Murcia a la creación de nuevas plazas públicas de educación infantil de primer ciclo en colegios de educación infantil y primaria (CEIPs) y a la creación de plazas en escuelas municipales de educación infantil.

Continuando con la oferta de plazas del año anterior, para el curso 2024/2025 se ha aumentado el número de centros privados concertados beneficiarios de la subvención, siendo en total 79 centros concertados los que podrán ofertarse a las familias para que sus hijos puedan asistir el último año de del primer ciclo de educación infantil en régimen de gratuidad. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años es la gratuidad para las familias de un mínimo de cinco horas diarias dentro del período lectivo del calendario escolar que se establezca para el curso 2024/2025. de 2025.



## 2. FINALIDAD

La finalidad del decreto es subvencionar a los titulares de los centros privados concertados de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) por los gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2024-2025.

## 3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la educación infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de educación infantil (0-1-2 años). Entre las causas por las que las familias no llevan a sus hijos a centros de educación Infantil se encuentra como la principal (52,4%) el no poder asumir el gasto que este servicio conlleva, según informes del Ministerio de Educación.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros como el *Next Generation EU*, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, que incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), dentro de cuyo marco presupuestario se han desarrollado actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil.

Dicho mecanismo MRR ha sido implementado en la Región de Murcia para la creación de plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años bien a través de creación de plazas en Escuelas Municipales de



Educación Infantil bien mediante la creación de aulas de 2 a 3 años en CEIPs, que se han hecho efectiva en este curso 2023/2024. Paralelamente a dichas actuaciones destinadas a plazas de titularidad pública, y continuando con el incremento progresivo de plazas, se amplió la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados que contaran con este tipo de aulas mediante el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil.

Continuando con la oferta de plazas del año anterior, para el curso 2024/2025 se ha aumentado el número de centros privados concertados beneficiarios de la subvención, siendo en total 79 centros concertados los que podrán ofertarse a las familias para que sus hijos puedan asistir el último año de del primer ciclo de educación infantil en régimen de gratuidad. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años es la gratuidad para las familias de un mínimo de cinco horas diarias dentro del período lectivo del calendario escolar que se establezca para el curso 2024/2025.

Si bien es cierto que la LOE sólo declara gratuita la etapa del segundo ciclo de la educación infantil, la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral y familiar impulsa a los padres a escolarizar a sus hijos de primer ciclo de infantil. La subvención de una unidad de 2 a 3 años en estos centros es una medida que tiende a fomentar la escolarización de esta edad llegando a aquellas familias que no cuentan con los recursos económicos necesarios para poder iniciar la escolarización a edades tempranas a la par que facilita la participación de los progenitores, especialmente de las mujeres, en el mercado laboral.

La subvención para gasto de personal de unidades de 2 a 3 años contribuirá a aliviar la carga económica que supone la escolarización de niños en este ciclo para los padres, mediante la financiación en gran medida de los gastos corrientes del centro y de personal ya que las nóminas es los más gravoso a la hora de hacer frente a los gastos devengados del funcionamiento de aulas de educación infantil.



Por lo anteriormente expuesto, existen razones de interés público y social por los que la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros privados concertados que cuenten con un aula autorizada de 2-3 años, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de





las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen razones de interés público y social por los que la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros de educación infantil que cuenten con un aula autorizada de 2-3 años y que hayan prestado su conformidad al texto del presente decreto. Como se ha mencionado anteriormente la subvención sufraga los gastos de personal y funcionamiento de las unidades de 2 a 3 años, contribuyendo a aliviar la carga económica que supone la escolarización de niños en este ciclo para los padres al no tener las familias que hacer frente a estos gastos de modo directo.

## 5. FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia a los centros privados concertados en dos pagos anticipados: el primero tendrá lugar en septiembre de 2024 y el segundo en febrero de 2025.

La subvención será con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Para determinar la cuantía de la subvención se ha optado por mantener el importe de 43.000 euros por centro establecido en el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la



concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, otorgando dicha cantidad a cada uno de los centros recogidos en el anexo I del decreto. Con esta subvención se pretenden sufragar los gastos de personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula (maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente y título de técnico superior en educación infantil o equivalente), incluyéndose las cargas sociales y cotizaciones a la Seguridad Social, antigüedad y sustituciones del personal. De igual modo se subvencionan los gastos de funcionamiento correspondientes a suministros y gastos corrientes incluidos en el concepto de "otros gastos" prevista en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación "que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. Asimismo, podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio".

El número de centros beneficiarios son un total de 79 (autorizados e inscritos en el Registro de Centros Educativos que hayan prestado su conformidad al texto del Decreto).

Las retribuciones de los educadores infantiles/técnicos han sido calculadas conforme a las tablas salariales de personal del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE nº 231, de 27 de septiembre de 2021), con las actualizaciones que correspondan.

El importe total de la subvención será de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (3.397.000,00 €).

La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual y de acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2024 y 2025 serán las siguientes:



- Año 2024: la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.462.401,94 €), correspondiente a la financiación de septiembre de 2024 a enero de 2025.

- Año 2025: la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.934.598,06 €), correspondiente a la financiación de febrero a agosto de 2025.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno, y antes de que se dicte la propuesta de orden de concesión de subvenciones, los centros concesionarios de la subvención deberán aportar los siguientes documentos:

- Declaraciones responsables de no estar incurso los centros en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

- Compromisos de cumplimiento del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

El artículo 3 indica los gastos subvencionables con la cuantía del decreto, que serán:

-Los gastos de personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula (maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente y título de técnico superior en educación infantil o equivalente), incluyéndose las cargas sociales y cotizaciones a la Seguridad Social, antigüedad y sustituciones del personal.

-Los gastos de funcionamiento correspondientes a suministros y gastos corrientes incluidos en el concepto de "otros gastos" prevista en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación "que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento,



conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. Asimismo, podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio”.

El artículo 12 del decreto establece que los gastos a justificar deberán realizarse durante el curso escolar 2024/2025.

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de octubre de 2025. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo IV y V del decreto, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

El anexo I contiene la relación de los centros beneficiarios, que son aquellos centros privados concertados de educación infantil de la Región de Murcia que, teniendo aulas de 2 a 3 años autorizadas, han prestado su conformidad al texto del decreto. Dichos centros (Anexo I) son los siguientes:

1.	30012331	B30496830	"ADN CENTRO EDUCATIVO"	CABEZO DE TORRES
2.	30019787	F73376063	CARLOS V	AGUILAS
3.	30018138	F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA
4.	30018126	F73102618	CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO
5.	30010802	B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA
6.	30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA
7.	30009526	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA (MURCIA)
8.	30020248	F73706251	COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	ALHAMA DE MURCIA
9.	30019799	F73658171	COLEGIO EL OPE	ARCHENA
10.	30020352	B73747099	COLEGIO MAGDA	CEUTI
11.	30018692	B73399321	COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL (MURCIA)
12.	30013141	F30410328	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA
13.	30013797	F73276743	COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON
14.	30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
15.	30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL (MURCIA)
16.	30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS
17.	30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA
18.	30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARAN



17/06/2024 14:43:16

17/06/2024 14:36:49 COLA CERON, MARIA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

19.	30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA
20.	30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
21.	30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA
22.	30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA
23.	30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
24.	30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA
25.	30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)
26.	30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA
27.	30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS (CARTAGENA)
28.	30009046	F30029144	LUIS VIVES	NONDUERMAS (MURCIA)
29.	30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA
30.	30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA
31.	30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)
32.	30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA
33.	30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA
34.	30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA (MURCIA)
35.	30020017	F73102618	PASICO II	TORRE-PACHECO
36.	30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNION
37.	30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA
38.	30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO
39.	30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA
40.	30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)
41.	30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR
42.	30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA
43.	30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERIAS (MURCIA)
44.	30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
45.	30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES (MURCIA)
46.	30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS
47.	30009629	F30032197	TORRE SALINAS	MURCIA
48.	30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA
49.	30020959	B73976680	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS
50.	30008108	G28423275	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA
51.	30010279	F30047443	REINA SOFIA	TOTANA
52.	30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
53.	30001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA
54.	30002726	R3000082B	MADRE DIVINO PASTOR	CIEZA
55.	30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA
56.	30019453	F30773725	LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES (CARTAGENA)
57.	30002544	F30081889	NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
58.	30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA



59.	30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
60.	30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	EL RAAL
61.	30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA
62.	30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE (MURCIA)
63.	30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA
64.	30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA
65.	30002805	R3000116H	CRISTO CRUCIFICADO	FORTUNA
66.	30004784	R3000058B	NUESTRA SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA
67.	30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL
68.	30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA
69.	30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
70.	30005958	R3000090E	NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	ESPINARDO
71.	30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA
72.	30001023	R3000101J	NTRA. SRA, DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
73.	30005806	F30118012	HERMA	MURCIA
74.	30000951	R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA
75.	30005673	R2802621I	DIVINO MAESTRO	MURCIA
76.	30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES (CARTAGENA)
77.	30005821	R3000074I	JESÚS MARÍA	MURCIA
78.	30006380	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR (MURCIA)
79.	30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA (MURCIA)

**LA JEFA DE SERVICIO DE  
CENTROS**

Eva María Gomis Gil

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
CENTROS**

María Luisa Cola Cerón

17/06/2024 14:43:16

17/06/2024 14:36:49 COLA CERÓN, MARÍA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

GOMIS GIL, EVA MARIA



## PROPUESTA

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros y actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil.

Dicho mecanismo MRR ha sido implementado en la Región de Murcia para la creación de plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años bien a través de creación de plazas en Escuelas Municipales de Educación Infantil bien mediante la creación de aulas de 2 a 3 años en CEIPs, que se han hecho efectivas en este curso 2023/2024. Paralelamente a dichas actuaciones destinadas a plazas de titularidad pública, y continuando con el incremento progresivo de plazas se amplió la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados que



contaran con este tipo de aulas mediante el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil.

Continuando con la oferta de plazas del año anterior, para el curso 2024/2025 se ha aumentado el número de centros privados concertados beneficiarios de la subvención, siendo en total 79 centros concertados los que podrán ofertarse a las familias para que sus hijos puedan asistir el último año de del primer ciclo de educación infantil en régimen de gratuidad. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años es la gratuidad para las familias de un mínimo de cinco horas diarias dentro del período lectivo del calendario escolar que se establezca para el curso 2024/2025.

Por tanto, existiendo razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de 2 a 3 años para el curso escolar 2023/2024, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 1 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

## PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2024/2025** que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS  
E INFRAESTRUCTURAS**

Luis Eduardo Gómez Espín



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Luis Eduardo Gómez Espín, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen* las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2024/2025, en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación,

### DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS  
E INFRAESTRUCTURAS**



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D<sup>a</sup>. María Luisa Cola Cerón, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen* las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2024/2025, en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación,

### DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS**



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>15</b>	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
<b>Servicio</b>	<b>1504</b>	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
<b>Centro de Gasto</b>	<b>150400</b>	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
<b>Programa</b>	<b>422D</b>	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
<b>Subconcepto</b>	<b>48305</b>	CENTROS CONCERTADOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>05154324EEII</b>	SUBV.CENTROS CONCERTADOS AULAS 2-3
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Subv. a centros concert. aulas 2-3 años CENTROS CONCERTADOS
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	****1.462.401,94*EUR UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN con NOVENTA Y CUATRO EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	****1.462.401,94* EUR UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS U N con NOVENTA Y CUATRO EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I
JUAN CARLOS CASCALES TORRES	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	18.06.2024	F. Impresión	18.06.2024	F. Contabilización	18.06.2024	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero:                    N.I.F.:  
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422D/48305	2025	1.934.598,06	EUR
	****TOTAL:		1.934.598,06	EUR



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Formación Profesional  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

**D.SUBV/11/24**

## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

## **ANTECEDENTES**

18/07/2024 11:16:20

18/07/2024 11:00:57 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Formación Profesional  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

En el expediente remitido a este Servicio Jurídico, figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención arriba referenciado.
- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Centros docentes, con visto bueno de la Subdirectora de Centros educativos, de fecha 17 de junio de 2024.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 9 de julio de 2024 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Documento contable "R" por el importe correspondiente a la subvención a conceder;
- Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestada por los beneficiarios;
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto, conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
- Declaraciones responsables de no estar incursos los centros docentes privados concertados en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromisos de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS



## **PRIMERA. Normativa aplicable**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEGUNDA. Objeto y procedimiento.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia con la finalidad de sufragar gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 o 3 años) durante el curso escolar 2024/2025.

El importe de la subvención a conceder a cada centro asciende a 43.000,00 euros.

Constituyen objeto de financiación los siguientes gastos:

- Gastos de personal docente incluidas cargas sociales y cotizaciones a la Seguridad





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

- Social, antigüedad y sustituciones del personal;
- Gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes incluidos en el concepto de “otros gastos”, prevista en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que “comprenderá los personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. Asimismo, podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente. En ningún caso, se computarán intereses de capital propio”.

En cuanto al procedimiento de concesión, al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado a la concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten***

18/07/2024 11:16:20

18/07/2024 11:09:57 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



***razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”***

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria de 17 de junio de 2024, así como en el texto del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de una subvención de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.

Se exceptúa la convocatoria pública puesto que son beneficiarios de la subvención propuesta todos los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tienen autorizadas aulas de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil y han dado su conformidad a la presente subvención.

Las razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es el fomento de la escolarización de niños de 2 a 3 años (tercer curso de primer ciclo de Educación Infantil) facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, según se desprende del artículo 5 del borrador de decreto así como de su parte expositiva. En esta última se pone de manifiesto lo siguiente: *“Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la educación infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño*



*educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.*

*En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de educación infantil (0-1-2 años). Entre las causas por las que las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y educación Infantil se encuentra como la principal (52,4%) el no poder asumir el gasto que este servicio conlleva, según informes del Ministerio de Educación...*

*Si bien es cierto que la LOE sólo declara gratuita la etapa del segundo ciclo de educación infantil, la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral y familiar impulsa a los padres a escolarizar a sus hijos de primer ciclo de educación infantil. La subvención de una unidad de 2 a 3 años en estos centros es una medida que tiende a fomentar la escolarización de esta edad llegando a aquellas familias que no cuentan con los recursos económicos necesarios para poder iniciar la escolarización a edades tempranas a la par que facilita la participación de los progenitores, especialmente de las mujeres, en el mercado laboral.”*

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a los beneficiarios. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir y contabilizar el respectivo documento “R” por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, **cuantía asciende en total a la cantidad de**

18.07.2024 11:16:20  
18.07.2024 11:00:57 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA  
18.07.2024 11:00:57 PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



### **3.397.000,00 euros (43.000,00 euros por centro beneficiario).**

En cuanto al pago de la subvención, se realizará una vez concedida la subvención, tal y como se desprende del artículo 11 de decreto, en dos plazos, uno en septiembre de 2024 por importe de 1.462.401,94 € y el otro en febrero de 2025 por importe de 1.934.598,06 €.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo atribuye a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las competencias en materia de *“infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios”* (artículo 7).

### **TERCERA. Contenido.**

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público,



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Formación Profesional  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

**CUARTA. Rango y competencia.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

**QUINTA. Requisitos del beneficiario.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en

18/07/2024 11:00:57 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA  
18/07/2024 11:16:20  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO



ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se incorpora al expediente la declaración responsable emitida por los titulares de los centros privados concertados, de no estar incurso la citada entidad en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2 y 13.3.

Por el contrario, no constan las certificaciones de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma. **Dicha documentación deberá formalizarse, en todo caso, antes de la propuesta de concesión de la subvención.**

#### **SEXTA.-Fiscalización Previa.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

18/07/2024 11:00:57 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA  
18/07/2024 11:16:20  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

PÉREZ PÉREGRIN, ANTONIO



## **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2024. Se advierte que la Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, acoge la siguiente línea de subvención (a centros concertados para financiar gastos funcionamiento de un aula autorizada de 2-3



años), si bien se advierte que el coste previsible (3.000.000) no alcanza el gasto total previsto (3.397.000) y su plazo de consecución es inexacto (anualidad 2024-2025, no 2023-2024).

### **OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

### **NOVENA.- Código de conducta.**

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:





*“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”*

Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

*“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción*



*del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”*

En cumplimiento de lo anterior con carácter previo a la propuesta de orden de concesión, los beneficiarios deben firmar el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que también ha sido incorporado al expediente.

**CONCLUSIÓN.**- En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia, para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, para el curso 2024/2025.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO**  
**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.**  
**(documento firmado electrónicamente al margen)**

**Fdo. Antonio Pérez Peregrín.**  
**Fdo. Conchita Fernández González**



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia, para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2024/2025.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

ORTUÑO SOTO, MARCOS 25/07/2024 14:06:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).